



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA y EMPLAZA:**

Al señor Joaquín Emilio Orozco Ramírez en calidad de titular inscrito del derecho de servidumbre, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-18319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón y a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 293 del siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00064-00**, instaurada por la señora **LUZ STELLA RENDÓN DE MONTES (C.C. 28.480.202)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**PREDIO "EL RANCHITO"**

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN</b>	Propietaria
<b>VEREDA:</b>	La Pedrera
<b>MUNICIPIO:</b>	Nariño
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	05-483-2-001-000-0009-00028-0000-0000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	15501816
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	028-18319
<b>ÁREA:</b>	2 hectáreas 4.787 metros cuadrados (según georeferenciación elaborada por la UAEGRTD)

## LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

NORTE:	<i>Partiendo del punto 189589, en línea recta, dirección suroriente, hasta llegar al punto 189590 con Félix Arias por cerca de púas y una distancia de 40,39 metros</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo del punto 189590, en línea recta, dirección sur, que pasa por los puntos 189591, 189591A, 189592 y 189593 hasta llegar al punto 189594 con Mario Díaz por Cerca de púas y una distancia de 331,35 metros</i>
SUR:	<i>Partiendo del punto 189594, en línea recta, dirección suroccidente, que pasa por los puntos 189594A y 189594B, hasta llegar al punto 189595 con Regina Morales por cañada y una distancia de 159,25 metros Partiendo del punto 189595, en línea recta, dirección occidente, hasta llegar al punto 189596 con el señor Mario Jaramillo por travesía y una distancia de 28,52 metros</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo del punto 189596, línea quebrada, dirección nororiente, que pasa por los puntos 189597, 189597A, 189598, 189599, 189600, 189600A, 189521, 189522, 189523, 189523A, 189588 y 189588A hasta llegar al punto 189589 con Jose de la Cruz Díaz por Camino de paso, cañada, cerca de púas y una distancia de 617,08 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Nariño

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**